

2013	3	01	02	P00961
------	---	----	----	--------



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
TRANSPORTES REINA DE LAS
NIEVES TRANSNIEVES S.A.
CUANTIA: USD. 1.260,00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia
del Cañar, República del Ecuador, el día de hoy,
JUEVES SIETE (7) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario
Público Segundo del cantón Azogues, comparecen los
señores: 1^o IVAN RENE CARDENAS ANDRADE, de estado
civil casado; 2^o PAOLA ANDREA FERNANDEZ REINOSO; de
estado civil divorciada; 3^o VÍCTOR RIGOBERTO YANZA
YANZA; de estado civil casado; 4^o PEDRO ROSENDO
GUAPACASA LOJANO; de estado civil casado; 5^o MARTHA
CECILIA SANCHO PEREZ; de estado civil soltera;
6^o LUCIO GERMÁN MORA PARRA, de estado civil casado;
7^o LUIS ENRIQUE CHAUCA ALVAREZ, de estado civil
casado; 8^o VÍCTOR ALFREDO MOSQUERA LEÓN; de estado
civil casado; 9^o GABRIEL MEDARDO SARMIENTO MOLINA, de
estado civil casado; 10^o MANUEL SALVADOR ORTEGA, de
estado civil casado; 11^o HERMEL MESÍAS MOREJON MOREJON,
de estado civil casado; 12^o MARCELINO OSWALDO SACOTO
LUDIZACA, de estado civil casado; 13^o CARLOS MANUEL

URGILES CHIRIBOGA, de estado civil casado;
|| JHONNATHAN OSWALDO QUIZHPE PATIÑO, de estado civil
casado. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados todos en
la parroquia San Cristobal, del cantón Paute, de la
Provincia del Azuay, de tránsito y ocasionalmente
por este lugar, capaces para obligarse y contratar,
a quienes de conocerlos en este acto y haberlos
identificado en virtud de los documentos que me
presentan, doy fe; y bien inteligenados en los
efectos y resultados legales del presente acto, me
solicitan que eleve a escritura pública la minuta
que me presentan, documento éste que copiado
literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, díguese insertar una que contiene la
constitución de la **Compañía TRANSPORTE REINA DE LAS
NIEVES TRANSNIEVES S.A.**, de acuerdo a las
estipulaciones que a continuación se expresan:
PRIMERA.- Comparecientes; Concurren al otorgamiento
de esta escritura los Señores: IVAN RENE CARDENAS
ANDRADE; PAOLA ANDREA FERNANDEZ REINOSO; VÍCTOR
RIGOBERTO YANZA YANZA; PEDRO ROSENDO GUAPACASA
LOJANO; MARTHA CECILIA SANCHO PEREZ; LUCIO GERMÁN
MORA PARRA; LUIS ENRIQUE CHAUCA ALVAREZ; VÍCTOR

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZOGUÉS

ALFREDO MOSQUERA LEÓN; GABRIEL MEDARDO SARMIENTO MOLINA; MANUEL SALVADOR ORTEGA; HERMEL MESÍAS MOREJON MOREJON; MARCELINO OSWALDO SACOTO LUDIZACA; CARLOS MANUEL URGILES CHIRIBOGA; JHONNATHAN OSWALDO QUIZHPE PATIÑO; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Descanso de la Parroquia San Cristóbal, del Cantón Paute, Provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Empresa quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía **TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.-** ESTATUTO DE LA Compañía **TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A.**. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN **ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de "TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A. **ARTICULO DOS.-** DOMICILIO: El domicilio principal de la Empresa es en el sector EL DESCANSO, de la Parroquia San Cristóbal, del Cantón Paute, Provincia del Azuay. **ARTICULO TRES.-** "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional,

sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social". **ARTICULO CUARTO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte comercial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía, previo informe de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO SEXTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos., y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **ARTICULO SEPTIMO.-**

3
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

Si por efecto del servicio deberán cumplir con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa realizarlos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO OCTAVO.- DEL CAPITAL.** El capital suscrito de la Compañía es de **MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES (\$1.260)** de los Estados Unidos de América, divididos en mil doscientos sesenta acciones ordinarias de un dólar cada una; las que estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO NOVENO: AUMENTO DEL CAPITAL.- El aumento del capital resolverá la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones, la acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

/

DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la Constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe; durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales Balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, Se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos

RM

puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General ha pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-/QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al Procedimiento allí señalado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-/ DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que se designe la Junta como Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO.-/ ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia,

RV

tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio. b) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. e) Resolver a cerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización según lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes Generales, de conformidad con la Ley. h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía. i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO UNO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar la Junta General de Accionista en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho De la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; y, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO VIGÉSIMO

DOS.- / DEL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VIGÉSIMO TRES.- / PERIODO DE LOS VOCALES.** Los vocales de Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VIGÉSIMO CUATRO.- / PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- / CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el presidente, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros, por lo menos con ocho días de anticipación. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- / ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de accionistas el Proyecto de

Dr. Rolando E. Ruiz Viquez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos, la hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal autorización, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación de reservas legales, facultativas o especiales;

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario

que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL**

PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DEL

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será

elegido por la Junta General de Accionistas para un

periodo de dos años. Puede ser reelegido

indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de

accionista. El Presidente permanecerá en el cargo

hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

Son atribuciones y deberes del Presidente de la

Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de

Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su

firma los certificados provisionales y las

acciones; c) Vigilar la marcha general de la

Compañía y el desempeño de la función de los

servidores de la misma e informar de estos

particulares a la Junta General de Accionistas; d)

Velar por el cumplimiento del objeto social de la

Compañía y por la aplicación de las políticas de la

entidad; e) Firmar el nombramiento de Gerente

General y conferir copias del mismo debidamente

certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por

falta o ausencia temporal o definitiva, con todas

las atribuciones conservando las propias, mientras

dure la ausencia o hasta que la junta general de

8
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUEBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.

SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO

TRIGÉSIMO UNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser

reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la

calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta que

sea legalmente reemplazado. El Gerente General será

el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente

General de la Compañía: a) Representar legalmente a

la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)

Conducir la gestión de los negocios sociales y la

marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la

gestión económico-financiera de la Compañía; d)

Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y

cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar

pagos por concepto de gastos administrativos de la

Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y

negocios, sin necesidad de firma conjunta con el

Presidente hasta por el monto para el que está

autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de Acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y de la Actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre al ejercicio económico; n) Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la junta general de accionista; ñ) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente y Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale

3

Dr. Rotando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

La Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA FIZCALIZACION: ARTICULO TRIGÉSIMO TRES.-/ DEL COMISARIO:** La Junta General De Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUATRO.- / ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario las que constan en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- / DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación la Compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente en lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- / DISPOSICIÓN LEGAL:** En todo lo no previsto en esté Estatuto se estará a las

disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.-**

AUDITORIA; Sin perjuicio de la existencia de órganos internos, de fiscalización la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**

AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Los Permisos de

Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO**

CUADRAGÉSIMO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO**

CUADRAGÉSIMO UNO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte

terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y,- a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos de tránsito. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO DOS.-** La compañía queda sometida a las disposiciones de la Ley de tránsito y transporte terrestre, y a las resoluciones que sobre Tránsito y Transporte Terrestre (se dicten). **CLAUSULA CUARTA; DECLARACIONES:** Uno; El Capital con que se constituye la Compañía es de **MIL DOCIENTOS SESENTA DOLARES**, de los Estados Unidos de América; que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera por todos y cada uno de los accionistas Señores:

(IVAN RENE CARDENAS ANDRADE, suscribe noventa acciones del valor de un dólar cada una, y paga noventa dólares en dinero en efectivo; } PAOLA ANDREA FERNANDEZ REINOSO, suscribe noventa acciones del valor de un dólar cada una, y paga noventa dólares en dinero en efectivo; } VÍCTOR RIGOBERTO YANZA YANZA, suscribe noventa acciones del valor de un dólar cada una; y paga noventa dólares en dinero en efectivo; } PEDRO ROSENDO GUAPACASA LOJANO, suscribe noventa acciones del valer de un dólar cada una; y paga noventa dólares en dinero en efectivo; } MARTHA CECILIA SANCHO PEREZ, suscribe noventa acciones del

valor de un dólar cada una; y paga noventa dólares en dinero en efectivo; ⁶LUCIO GERMÁN MORA PARRA, suscribe noventa acciones del valor de un dólar cada una; y paga noventa dólares en dinero en efectivo; ⁷LUIS ENRIQUE CHAUCA ALVARES, suscribe noventa acciones del valor de un dólar cada una; y paga noventa dólares en dinero en efectivo; ⁸VÍCTOR ALFREDO MOSQUERA LEÓN, suscribe noventa acciones del valor de un dólar cada una; y paga noventa dólares en dinero en efectivo; ⁹GABRIEL MEDARDO SARMIENTO MOLINA, suscribe noventa acciones del valor de un dólar cada una; y paga noventa dólares en dinero en efectivo; ¹⁰MANUEL SALVADOR ORTEGA, suscribe noventa acciones del valor de un dólar cada una; y paga noventa dólares en dinero en efectivo; ^MHERMEL MESÍAS MOREJON MOREJON, suscribe noventa acciones del valor de un dólar cada una; y paga noventa dólares en dinero en efectivo; ^RMARCELINO OSWALDO SACOTO LUDIZACA, suscribe noventa acciones del valor de un dólar cada una; y paga noventa dólares en dinero en efectivo; ^BCARLOS MANUEL URGILES CHIRIBOGA suscribe noventa acciones del valor de un dólar cada una; y paga noventa dólares en dinero en efectivo; ^KJHONNATHAN OSWALDO QUIZHPE PATIÑO; suscribe noventa acciones del valor

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

de un dólar cada una; y, paga noventa dólares en dinero en efectivo. Que lo mantienen en una cuenta de INTEGRACIÓN EN EL BANCO DEL AUSTRO, sucursal Azogues, Provincia del Cañar, conforme consta del certificado de depósito que agregamos; en tal virtud corresponde a cada socio la cantidad de noventa acciones; aclarando que son de un dólar cada uno. Los accionistas autorizan al señor Iván René Cárdenas Andrade, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía. Sírvase agregar la Resolución de Constitución Jurídica No 021-CJ-001-2013-ANT, otorgada por la Agencia Nacional de Tránsito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A.- RESPETUOSAMENTE, Rafael Orlando Ruiz Sarmiento. Abogado, Matricula número mil trescientos uno del Colegio de Abogados del Azuay.".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y ratifican en todo su contenido y la dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal.

DOCUMENTO HABILITAN-



BANCO DEL AUSTRO
Banco de Apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO

CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **ML DOSCIENTOS SESENTA DOLARES, 00400, (\$ 1.260.00)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- CARDENAS ANDRADE IVAN RENE** \$ 90.00
- FERNANDEZ REINOSO PAOLA ANDREA** \$ 90.00
- YANZA YANZA VICTOR RIGOBERTO** \$ 90.00
- GUAPACASA LOJANO PEDRO ROSENDO** \$ 90.00
- SANCHO PEREZ MARTHA CECILIA** \$ 90.00
- MORA PARRA LUCIO GERMAN** \$ 90.00
- CHAUCA ALVAREZ LUIS ENRIQUE** \$ 90.00
- MOSQUERA LEON VICTOR ALFREDO** \$ 90.00
- SARMIENTO MOLINA GABRIEL MEDARDO** \$ 90.00
- ORTEGA MANUEL SALVADOR** \$ 90.00
- MOREJON MOREJON HERMEL MESIAS** \$ 90.00
- SAGOTO LUDIZAGA MARCELINO OSWALDO** \$ 90.00
- URGHES CHRIBOGA CARLOS MANUEL** \$ 90.00
- QUIZPE PATINO JHONNATHAN OSWALDO** \$ 90.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 90 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieron de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Azogues, 14 de Febrero del 2013.

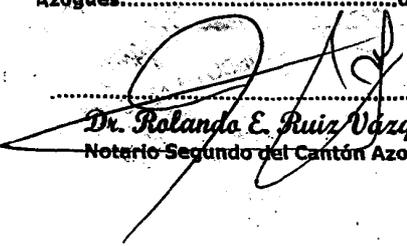


BANCO DEL AUSTRO
FIRMA AUTORIZADA

No 59749

DÓY FE: Que el presente documento
fotostático constante de Fojas(s) es
compulsa. **21 MAR. 2013**

Azogues.....del 200...


.....
Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
Notario Segundo del Cantón Azogues



13
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO SECUNDO D. TOGUES
AGENCIA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 021-CJ-001-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2821-AC-ANT-2012 de 03 de febrero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A."** con domicilio en cantón Paute, provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **catorce (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	IVAN RENE CARDENAS ANDRADE	010276660-7
2	PAOLA ANDREA FERNANDEZ REINOSO	010395894-8
3	VICTOR RIGOBERTO YANZA YANZA	010159692-2
4	PEDRO ROSENDO GUAPACASA LOJANO	010345481-5
5	MARTHA CECILIA SANCHO PEREZ	010369395-8
6	LUCIO GERMAN MORA PARRA	010147234-8
7	LUIS ENRIQUE CHAUCA ALVAREZ	030062341-0
8	VICTOR ALFREDO MOSQUERA LEON	070431258-6
9	GABRIEL MEDARDO SARMIENTO MOLINA	010377733-0
10	MANUEL SALVADOR ORTEGA	030074995-9
11	HERMEL MESIAS MOREJON MOREJON	030114585-0
12	MARCELINO OSWALDO SACOTO LUDIZACA	030111189-4
13	CARLOS MANUEL URGILES CHIRIBOGA	030103345-2
14	JHONNATHAN OSWALDO QUIZHPE PATIÑO	030167379-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:





Agencia
Nacional
de Tránsito

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Azuay mediante Memorando N° 1380-UAA-ANT-2012 de 27 de diciembre 2012, e Informe Técnico favorable N° UAA-ANT-DT-152-2012 de 27 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DJ-2013-0287 de 01 de febrero de 2013, e Informe No. 026-DAJ-001-CJ-2013-ANT de 29 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A."** con domicilio en cantón Paute, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.



29 FEB 2013

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de febrero de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Ana María Zamora L.
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Mayra Alejandra Tingo Sosa





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

13
Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

IMPRIMIR

Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433903
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUIZ SARMIENTO RAFAEL ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2012 12:37:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A.

**APROBADO
PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

[Vertical stamp: NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES]
[Vertical signature: Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez]

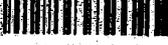
DOY FE: Que el presente documento
fotostático constante de..... Fojas(s) es
compulsa.
Azogues..... **21 MAR 2013** del 200.

[Handwritten signature]
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
Notario Segundo del Cantón Azogues

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

N. 010369395-8

CEDELA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
MAYOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZUAGUES
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COSTURERA V4333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ CARLOS ABRAHAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ ROSA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUEENCA
2013-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-10

DIRECTOR GENERAL [Signature]

PRIME DEL CELEBRADO [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

PRIMARIA

TEOFILO MORA

ZOLA PARRA

AZUAGUES

04-08-2017

REN 0121896



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

PRIMARIA

LUIS PARRA LUCAS

LUIS PARRA SAN CRISTOBAL

20 DE DICIEMBRE 1985

AZUAGUES

1990

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

N. 030062341-0

CEDELA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTADO CIVIL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAMVERDE NOVILLO
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BLANCA CECILIA
CAMVERDE NOVILLO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V2343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAUGA VAZQUEZ VICTOR MIGUEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ AMABLE ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZUAGUES
2013-01-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-26

DIRECTOR GENERAL [Signature]

PRIME DEL CELEBRADO [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

[Faded text and image]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

EMPLEADO

OSCAR MOSQUERA

LEON SANCHEZ

13/04/2005

REN 0110571



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 030114585-0

MOREJON MOREJON HERNEL MESIAS
CAGAR/SUSCA/ABUSCA
02 FEBRERO 1970
REG. CIVIL 001-00014 M
CAGAR/SUSCA
SUSCA

[Signature]

9

ECUATORIANA***** V1118V1118

CASADO BLANCA REGINA LOPEZ VERTUES
PRIMARIA BACHILLER AGRICULTOR
JOSÉ MORA DON *Rolando E. Ruiz Vazquez*
CELESTINA MOREJON
BUALAGE NOTARIO PUBLICO
07/12/2022 07/12/2010
REN 3377798

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No 030114585-0

MOREJON MOREJON HERNEL MESIAS
CAGAR/SUSCA/ABUSCA
02 FEBRERO 1970
REG. CIVIL 001-00014 M
CAGAR/SUSCA
SUSCA

[Signature]

10

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO INES LEMA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MARTA ORTEGA
AZOGUES 25/01/2010
25/01/2023
REN 3448744

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No 030074995-9

ORTEGA MANUEL SALVADOR
CAGAR/AZOGUES/JAVIER LOYOLA /CHUGUIPAT
15 JULIO 1963
002-0586 01188 M
CAGAR/AZOGUES
AZOGUES 1963

[Signature]

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO INES LEMA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MARTA ORTEGA
AZOGUES 25/01/2010
25/01/2023
REN 3448744

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No 030111189-4

[Signature]

ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO INES LEMA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MARTA ORTEGA
AZOGUES 25/01/2010
25/01/2023
REN 3448744

[Signature]

12

[Signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA No. **030167379-4**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
QUIZHPE PATIÑO JHONNATHAN OSWALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUANACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO **1989-10-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JESSICA FABIOLA
PEÑAFIEL CHUQUI






B

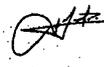
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

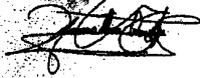
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIZHPE QUIZHPE JOSE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PATIÑO MOROCHO CARMITA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-08-15

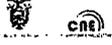
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-15


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO



V4343V4244


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037
037 - 0159 **0301673794**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUIZHPE PATIÑO JHONNATHAN OSWALDO

CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA AZOGUES
 AZOGUES
 CANTÓN BARRIO ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Palanda E. Ruiz Vargas

NOTARÍA PÚBLICA

CIUDADANIA 030103345-2
URGILES CHIRIBOGA CARLOS MANUEL

ABRIL 1967

002- 0017 00087 M

CANAR/ SUSCAL
SUSCAL

[Signature]
1967



EQUATORIANA*****

W4444V4444

CASABO DORIS MARGOTH GONZALEZ S

SECUNDARIA GONZALEZ

VICENTE URGILES

LARA CHIRIBOGA

CIENCA

31/08/2017

31/08/2005

0381009



M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EL INCANIMES, JIQUENA, 31/08/2017

009

009 - 0230

NÚMERO DE CERTIFICADO

0301033452

CÉDULA

URGILES CHIRIBOGA CARLOS MANUEL

CANAR

PROVINCIA
SUSCAL

CIRCONSCRIPCIÓN
SUSCAL

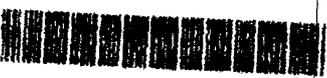
0

CANTON

PARRAJUA

ZONA

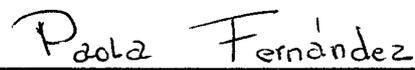
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

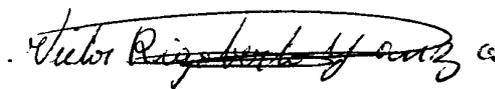


[Signature]

Así consta de el documento habilitante que se deja agregado a la presente. Se observaron las formalidades de Ley. Y, leído que les fue este instrumento por mí el Notario, se ratifican en su contenido, y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.

1 
Iván René Cárdenas Andrade
010276660-7

2 
Paola Fernández
Paola Andrea Fernández Reinoso
010395894-8

3 
Víctor Rigoberto Yanza Yanza
Víctor Rigoberto Yanza Yanza
010159692-2

4 
Pedro Rosendo Guapacasa Lojano
Pedro Rosendo Guapacasa Lojano
010345487-5

Pasa-

Dr. Palanda E. Ruiz Vazquez ²⁸
NOTARIO PUBLICO

5 Martha Cecilia Sancho Pérez
0103693858

6 Lucio Germán Mora Parra
010147234-8

7 Luis Enrique Chauca Alvarez
030062341-0

8 Víctor Alfredo Mosquera León
070431258-6

9 Gabriel Medardo Sarmiento Molina
010377733-0

10 Manuel Salvador Ortega
030074995-9

Pasa-

[Handwritten signature]

11 **Hermel Mesías Morejon Morejon**
0301111589-0

[Handwritten signature]

12 **Marcelino Oswaldo Sacoto Ludizaca**
0301111894

[Handwritten signature]

13 **Carlos Manuel Urgiles Chiriboga**
030103345-2

[Handwritten signature]

14 **Jhonnathan Oswaldo Quizhpe Patiño**
030167379-4

[Handwritten signature]

Dr. Rolando Ruiz Vázquez

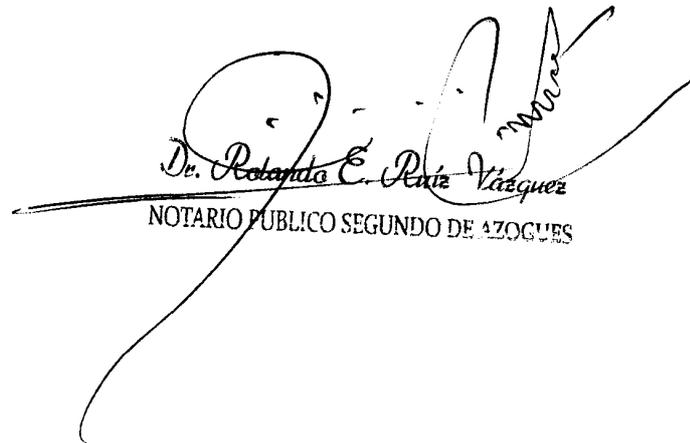
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *Primera*
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION



[Handwritten signature]
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZUAY

ZON: DOY FE: Que hoy, hoy martes treinta de abril de dos mil trece, he procedido a marginar en la matriz de la correspondiente escritura, la **resolución Nro. SC.DIC.C.13.0293**, de fecha nueve de abril de dos mil **trece**, dictado por el señor Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía “ **TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A.**



Dr. Polaydo E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

RAZON: Inscrita en esta fecha, bajo el Nro. 4 del Registro Mercantil, junto con la resolución No. SC.DIC.C.13.0293, suscrita por el Dr. Santiago Jaramillo Malo, Intendente de Compañías de Cuenca, el 9 de abril del 2013, y se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la indicada resolución.

Paute, 2 de mayo de 2013



Dr. Milton Zúñiga Pacheco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PAUTE





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1581

Cuenca, 16 MAY 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE REINA DE LAS NIEVES TRANSNIEVES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

RP

Firma:	
Nombre:	FRAN R. GARCIA
C.I.:	0102766607
Fecha:	27-05 Mayo 2013
Función:	Gerente